



PERÚ

Ministerio de Cultura

SECRETARÍA GENERAL

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN



Firmado digitalmente por QUIROZ
SILVA Teresa Zenaida FAU
20537630222 soft
Directora
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 23.02.2024 16:57:50 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 23 de Febrero del 2024

RESOLUCION DIRECTORAL N° 000048-2024-OGA-SG/MC

VISTOS:

El Informe N°000168-2024-OAB-OGA/MC, de la Oficina de Abastecimiento, que contiene el Informe Técnico N°000005-2024-OAB-TTA/MC, de fecha 21 de febrero del 2024, emitido por la Coordinadora de Control Patrimonial; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29565, se creó el Ministerio de Cultura, el cual constituye un organismo del Poder Ejecutivo con personería jurídica de derecho público;

Que, en el literal c) de su artículo 21 del mismo cuerpo normativo señala que: "Los recursos del Ministerio de Cultura están constituidos por (...) Las donaciones y transferencias que en su favor efectúen las instituciones y organismos públicos, así como las personas naturales o jurídicas privadas";

Que, a través del artículo 41°, numeral 4.1 del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos para la provisión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; y en el numeral 6.1 del artículo 6°, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector público, según las normas que la regula;

Que, mediante numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Legislativo N°1439, establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Públicos, según corresponda, entre otras; el gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público;

Que, mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados;

Que, el artículo 5° del precitado Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de



Ministerio
de Cultura

Firmado digitalmente por TALLEDO
AGUAYO Teodora FAU
20537630222 soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.02.2024 08:01:10 -05:00



Ministerio
de Cultura

Firmado digitalmente por GALDOS
MORALES WALTER SANTOS FIR
06586619 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 23.02.2024 20:17:51 -05:00

0500 es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Cultura, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://tramitedocumentario.cultura.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf> e ingresando la siguiente clave: AWKPCBD



Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema;

Que, asimismo, el precitado Reglamento en su numeral 15.2 del artículo 15° establece que los bienes muebles e inmuebles, con independencia de su forma de obtención, obligatoriamente se registran de acuerdo a lo que disponga la Dirección General de Abastecimiento (DGA), con la finalidad de proporcionar información que permita identificar y definir la mejor alternativa para optimizar el uso o aprovechamiento de los mismos;

Que, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación. Asimismo, el literal h) define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna;

Que, el Artículo 7° de la precitada Directiva señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, el numeral 8.1 del Artículo 8° de la indicada Directiva señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. El numeral 8.2 precisa que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros;

Que, según lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9° de la misma Directiva, para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada; y si se trata de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder;

Que, asimismo, el numeral 9.3 del artículo 9° de la Directiva acotada dispone que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación, sustentando dicho Informe Técnico como mínimo entre otros que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, el numeral 9.4 de la aludida Directiva, dispone que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02. También, en su numeral 9.5 precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación;

Que, el numeral 9.5 del artículo 9° antes referido precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación;

Que, el artículo 15° de la Directiva referida señala que el alta y registro de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, señalando el numeral 16.1 del artículo 16° como causal de alta, entre otras la aceptación de donación;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva en mención, señala que se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación;

Que, el numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC, de fecha 23 de octubre de 2019, estable los procedimientos para impulsar el trámite de la aceptación de las ofertas escritas de donación de bienes muebles realizadas por personas naturales y/o jurídicas a favor del Ministerio de Cultura;

Que, mediante Carta s/n de fecha 08 de febrero de 2024, la señora Lourdes Isabel Oda Calle manifestó su intención de donar tres (03) bienes muebles patrimoniales nuevos de su propiedad a favor del Ministerio de Cultura, valorizado en S/ 3,017.90 (Tres mil diecisiete con 90/100 soles), con la finalidad de que sean destinados al desarrollo de las actividades del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social– LUM;

Que, mediante Informe N° 020-2024-LUM-DGM-VMPCIC/MC, de fecha 16 de febrero de 2024, la Dirección del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social – LUM, remitió a la Oficina General de Administración, el Informe N° 001-2024-LUM-SGM-VMPCIC-LNR/MC, de fecha 18 de febrero de 2024, solicitando la formalización de la donación de tres (03) bienes muebles patrimoniales nuevos otorgado por la señora Lourdes Isabel Oda Calle;



*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

Que, los bienes muebles patrimoniales donados se encuentran físicamente en posesión del Ministerio de Cultura, conforme se advierte del Acta de Entrega y Recepción de fecha 09 de febrero de 2024, suscrito en señal de conformidad por la donante y el personal del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social – LUM;

Que, mediante el informe la Oficina de Abastecimiento remitió el Informe Técnico N°00005-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC, emitido por la Coordinación de Control Patrimonial, en el cual informa que el expediente administrativo de donación contiene la información y la documentación exigida por la normatividad vigente, pronunciándose sobre la procedencia de la aceptación de la donación de bienes muebles patrimoniales nuevos otorgado por la señora Lourdes Isabel Oda Calle a favor del Ministerio de Cultura, valorizado en S/ 3,017.90 (Tres mil diecisiete con 90/100 soles), conforme se advierte en el Acta de Entrega - Recepción suscrito con fecha 09 de febrero de 2024, con la finalidad que sean destinados al desarrollo de las actividades del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social– LUM, recomendando la aceptación de la donación mediante Resolución Directoral;

Que, mediante el literal c), del numeral 4.3 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N°0522-2023-MC, se delega en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2024 en materia de bienes muebles e inmuebles respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, la facultad de aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles en general, provenientes de personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país o en el extranjero, previa evaluación de la documentación respectiva y emisión del informe técnico correspondiente, excepto los supuestos que sean privativos del Titular de la Entidad;

Que, teniendo en consideración el sustento técnico y legal efectuado por la Coordinación de Control Patrimonial, resulta procedente emitir el acto administrativo que acepte la donación de bienes muebles patrimoniales otorgado por la señora Lourdes Isabel Oda Calle a favor del Ministerio de Cultura, valorizado en S/ 3,017.90 (Tres mil diecisiete con 90/100 soles), con la finalidad de que sean destinados al desarrollo de las actividades del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social– LUM;

Con el visado de la Oficina de Abastecimiento, y de la Coordinadora de Control Patrimonial, y;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Decreto Legislativo N° 1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento-SNA; su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC; Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01; y la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la donación de bienes muebles patrimoniales nuevos otorgado por la señora Lourdes Isabel Oda Calle a favor del Ministerio de Cultura, valorizado en S/ 3,017.90 (Tres mil diecisiete con 90/100 soles), según consta en el Acta de Entrega - Recepción suscrito entre ambas partes con fecha 09 de febrero de 2024, con la finalidad de que sean destinados al desarrollo de las actividades del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social-LUM, conforme al siguiente detalle:

| N° | Denominación del bien | Marca | Modelo | Serie | Color | Est. | Valor (S/) |
|--------------|--|----------|-------------|-----------------|-------|-------|-----------------|
| 1 | Televisor Led | Samsung | UN55AU7090G | 4WRN34CT901397K | Negro | Nuevo | 1,399.00 |
| 2 | Televisor Led | Samsung | UN55AU7090G | 4WRN34CT800405M | Negro | Nuevo | 1,399.00 |
| 3 | Amplificador de voz portátil e inalámbrico | Batblack | BT-V317 | 7 755944 006740 | Negro | Nuevo | 219.90 |
| Total | | | | | | | 3,017.90 |

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR la incorporación patrimonial y contable de los bienes muebles patrimoniales donados mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, teniendo en cuenta las características y los valores descritos en el artículo precedente y en el Acta de Entrega - Recepción suscrito entre ambas partes con fecha 09 de febrero de 2024..

ARTÍCULO TERCERO.- AGRADECER a la señora Lourdes Isabel Oda Calle, por la donación de bienes muebles patrimoniales otorgado a favor del Ministerio de Cultura, encargando la notificación de la presente Resolución a la Oficina de Abastecimiento.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Administración del Museo Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social-LUM, a la Oficina de Abastecimiento, a la Oficina de Contabilidad, a la Coordinación de Control Patrimonial de la Oficina de Abastecimiento para su registro en el Módulo Patrimonio del Sistema Integrado de Gestión Administrativa - SIGA MEF y en el aplicativo Módulo Muebles del SINABIP - MEF, dentro de los plazos legales previstos; así como al Órgano de Control Institucional para los fines de su competencia.

REGÍSTRESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Documento firmado digitalmente

TERESA ZENAIDA QUIROZ SILVA
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE
ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO

Firmado digitalmente por GALDOS
MORALES WALTER SANTOS FIR
06586619 hard
Cargo: Director
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 21.02.2024 10:08:48 -05:00*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"**"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"*

San Borja, 21 de Febrero del 2024

INFORME N° 000168-2024-OAB-OGA-SG/MC

- A** : **TERESA ZENaida QUIROZ SILVA**
Directora de la Oficina General de Administración
- De** : **WALTER SANTOS GALDOS MORALES**
Director de la Oficina de Abastecimiento
- Asunto** : Evaluación favorable de la oferta escrita de donación de bienes muebles patrimoniales nuevos, otorgado por la señora Lourdes Isabel Oda Calle a favor del Ministerio de Cultura, con la finalidad de que sean destinados al desarrollo de las actividades del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social– LUM.
- Referencia** : Informe Tecnico N° 000005-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC

Por el presente me dirijo a usted, para manifestarle que, mediante el documento de la referencia, la Coordinadora de Control Patrimonial sustenta y recomienda la aceptación de la donación de bienes muebles patrimoniales nuevos otorgado por la señora Lourdes Isabel Oda Calle a favor del Ministerio de Cultura, valorizado en S/ 3,017.90 (Tres mil diecisiete con 90/100 soles), con la finalidad de que sean destinados al desarrollo de las actividades del Museo Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social– LUM,

En tal sentido, se remite el expediente administrativo, conteniendo los antecedentes y la documentación sustentatoria, para su evaluación y de encontrarlo conforme, se prosiga con el trámite de aceptación de la donación en vía de regularización. Se adjunta proyecto de Resolución Directoral

Atentamente,

WGM/ta



PERÚ

Ministerio de Cultura

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

OFICINA DE ABASTECIMIENTO



Firmado digitalmente por TALLEDO AGUAYO Teodora FAU 2053763022 soft Motivo: Soy el autor del documento Fecha: 21.02.2024 08:45:24 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

San Borja, 21 de Febrero del 2024

INFORME TECNICO N° 000005-2024-OAB-OGA-SG-TTA/MC

Para : **WALTER SANTOS GALDOS MORALES**
Director de la Oficina de Abastecimiento

De : **TEODORA TALLEDO AGUAYO**
Coordinadora de Control Patrimonial

Asunto : Evaluación favorable de la oferta escrita de donación de bienes muebles patrimoniales nuevos, otorgado por la señora Lourdes Isabel Oda Calle a favor del Ministerio de Cultura con la finalidad de que sean destinados al desarrollo de las actividades del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social- LUM.

ACTO DE PROCEDIMIENTO

Marcar con "x"

| ALTA | | | |
|-------------------------|---|------------------------------------|--|
| ACTOS DE ADQUISICION | Aceptación de Donación | X | |
| | Saneamiento de bienes sobrantes | | |
| | Saneamiento de vehículos | | |
| | Reposición | | |
| | Permuta | | |
| | Fabricación | | |
| ACTOS DE ADMINISTRACION | Reproducción de semovientes | | |
| | Afectación en Uso | | |
| | Cesión en Uso | | |
| BAJA | Arrendamiento | | |
| | CAUSALES DE BAJA | Estado de Excedencia | |
| | | Obsolescencia Técnica | |
| | | Mantenimiento o reparación onerosa | |
| | | Reposición | |
| | | Reembolso | |
| | | Perdida | |
| | | Hurto | |
| | | Robo | |
| | | RAEE | |
| | | Estado de Chatarra | |
| | | Siniestro | |
| | | Destrucción Accidental | |
| | | Caso de Semovientes | |
| | | Mandato Legal | |
| ACTOS DE DISPOSICION | | Donación | |
| | Donación RAEE | | |
| | Compraventa por subasta publica | | |
| | Compraventa por subasta pública de chatarra | | |
| | Compraventa por subasta restringida | | |
| | Compraventa por subasta restringida de chatarra | | |
| | Permuta | | |
| | Destrucción | | |
| | Transferencia por dación en pago | | |
| OTROS | Transferencia en retribución de servicios | | |
| | Opinión favorable de baja otorgada por la SBN | | |
| | Opinión favorable de alta otorgada por la OAJ de la Entidad | | |
| | Exclusión de registros autorizado por la SBN | | |
| | Recodificación autorizada por la SBN | | |



BICENTENARIO PERÚ 2024



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

I. DATOS GENERALES. -

| | |
|-----------------------------|---|
| Nombre de la Entidad | Ministerio de Cultura |
| Dirección | Av. Javier Prado Este N° 2465 |
| Ubicación | Entre Av. Javier Prado Este y Av. Aviación, San Borja |
| Teléfono | 6189393, Anexo 3119 |

II. DOCUMENTACION QUE SE ADJUNTA. -**Macar con "X"**

| N° | Documentación que sustenta la aceptación de la donación | |
|----|--|---|
| 1 | Carta s/n de fecha 08 de febrero de 2024, remitido por la señora Lourdes Isabel Oda Calle manifestando su intención de donar tres (03) bienes muebles nuevos de su propiedad a favor del Ministerio de Cultura, con la finalidad de que sean destinados al desarrollo de las actividades del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social- LUM | X |
| 2 | Copia del documento nacional de identidad del donante | X |
| 3 | Acta de Entrega y Recepción suscrito con fecha 09 de febrero de 2024 | X |
| 4 | Informe N° 020-2024-LUM-DGM-VMPCIC/MC, de fecha 16 de febrero de 2024, emitido por el Administrador del Museo Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social - LUM, remitido a la Oficina General de Administración que contiene el Informe N° 001-2024-LUM-SGM-VMPCIC-LNR/MC, de fecha 18 de febrero de 2024 | X |

III. BASE LEGAL. -

- 3.1. Ley N° 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura.
- 3.2. Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 3.3. Decreto Supremo N° 217-2019-EF se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento
- 3.4. Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01 que aprueba la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento".
- 3.5. Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC que aprueba la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura".
- 3.6. Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.

IV. ANTECEDENTES. -

- 4.1. A través de la Carta s/n de fecha 08 de febrero de 2024, la señora Lourdes Isabel Oda Calle manifestó su intención de donar tres (03) bienes muebles nuevos de su propiedad a favor del Ministerio de Cultura, valorizado en S/ 3,017.90 (Tres mil diecisiete con 90/100 soles), con la finalidad de que sean destinados al desarrollo de las actividades del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social- LUM.
- 4.2. Mediante Informe N° 020-2024-LUM-DGM-VMPCIC/MC, de fecha 16 de febrero de 2024, la Dirección del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social - LUM, remitió a la Oficina General de Administración, el Informe N° 001-2024-LUM-SGM-VMPCIC-LNR/MC, de fecha 18 de febrero de 2024, solicitando la formalización de la donación de tres (03) bienes muebles patrimoniales nuevos, otorgado por la señora Lourdes Isabel Oda Calle.





V. DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES MUEBLES. -

En el siguiente cuadro se detalla las características, el valor de los bienes muebles nuevos donado por la señora Lourdes Isabel Oda Calle a favor del Ministerio de Cultura:

| N° | Denominación del bien | Marca | Modelo | Serie | Color | Est. | Valor (S/) |
|--------------|--|----------|-------------|-----------------|-------|-------|-----------------|
| 1 | Televisor Led | Samsung | UN55AU7090G | 4WRN34CT901397K | Negro | Nuevo | 1,399.00 |
| 2 | Televisor Led | Samsung | UN55AU7090G | 4WRN34CT800405M | Negro | Nuevo | 1,399.00 |
| 3 | Amplificador de voz portátil e inalámbrico | Batblack | BT-V317 | 7 755944 006740 | Negro | Nuevo | 219.90 |
| Total | | | | | | | 3,017.90 |

VI. ANALISIS Y EVALUACION. -

- 6.1. La oferta escrita de donación de bienes muebles patrimoniales nuevos, valorizado en S/ 3,017.90 (Tres mil diecisiete con 90/100 soles), otorgado mediante Carta s/n de fecha 08 de febrero de 2024, por la señora Lourdes Isabel Oda Calle a favor del Ministerio de Cultura, con la finalidad de que sean destinados al desarrollo de las actividades del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social– LUM, contiene la información y la documentación exigida por la normatividad vigente y cumple con los requisitos establecidos en numeral 6.1 de la Directiva N° 006-2019-SG/MC, "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC, por lo que, el acto de adquisición debe ser aprobado mediante Resolución Directoral de la Oficina General de Administración.
- 6.2. Al respecto, el literal c) de su artículo 21 del mismo cuerpo normativo señala que: "Los recursos del Ministerio de Cultura están constituidos por (...) Las donaciones y transferencias que en su favor efectúen las instituciones y organismos públicos, así como las personas naturales o jurídicas privadas".
- 6.3. A través del artículo 41°, numeral 4.1 del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, se establece que el Sistema Nacional de Abastecimiento (SNA), es el conjunto de principios, procesos, normas, procedimiento, técnicas e instrumentos para la previsión de los bienes, servicios y obras, a través de las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público, orientadas al logro de los resultados, con el fin de lograr un eficiente y eficaz empleo de los recursos públicos; y en el numeral 6.1 del artículo 6°, establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento, ejerce sus atribuciones y su vinculación con los conformantes del Sistema y de la Administración Financiera del Sector público, según las normas que la regula.
- 6.4. El numeral 9.2 del artículo 9 del Decreto Legislativo N°1439, establece las funciones de las áreas involucradas en la gestión de la Cadena de Abastecimiento Públicos, según corresponda, entre otras; el gestionar y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de las entidades del Sector Público.
- 6.5. Mediante Decreto Supremo N° 217-2019-EF, se aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, el cual tiene como objeto desarrollar la Cadena de Abastecimiento Público, con una visión sistémica e integral y como finalidad regular los mecanismos para asegurar el aprovisionamiento y la gestión de los bienes, servicios y obras que requieran las Entidades para el cumplimiento de sus metas u objetivos estratégicos y operativos, a través del empleo eficiente y eficaz de los recursos públicos asignados.
- 6.6. El artículo 5° del precitado Reglamento, establece que la Dirección General de Abastecimiento, en su calidad de ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento ejerce, entre otras funciones, la de regular la gestión y disposición de los bienes





muebles e inmuebles que se encuentran bajo el ámbito del Sistema.

- 6.7. Asimismo, el precitado Reglamento en su numeral 15.2 del artículo 15° establece que los bienes muebles e inmuebles, con independencia de su forma de obtención, obligatoriamente se registran de acuerdo a lo que disponga la Dirección General de Abastecimiento (DGA), con la finalidad de proporcionar información que permita identificar y definir la mejor alternativa para optimizar el uso o aprovechamiento de los mismos.
- 6.8. Por otro lado, el literal b) del numeral 4.2 del artículo 4° de la Directiva N° 006-2021-EF/54.01, "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", aprobada por Resolución Directoral N° 015-2021-EF/54.01, define a los Actos de Adquisición como aquellos que permiten obtener bienes muebles a través de la donación, reposición y fabricación. Asimismo, el literal h) define a la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales, como un conjunto de actos y procedimientos ejecutados para el manejo eficiente de los bienes muebles patrimoniales. Comprende los actos de adquisición, administración y disposición, así como los procedimientos para su asignación en uso, alta, baja, registro, inventario, saneamiento administrativo, mantenimiento, aseguramiento y supervisión, entre otros de gestión interna.
- 6.9. El Artículo 7° de la precitada Directiva señala que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario.
- 6.10. Asimismo, el numeral 8.1 del Artículo 8° de la indicada Directiva señala que el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. El numeral 8.2 precisa que el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros.
- 6.11. Según lo señalado en el numeral 9.1 del artículo 9° de la misma Directiva, para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requieren los siguientes documentos: a) Escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada; y si se trata de persona jurídica, el escrito es suscrito por su titular, representante legal o apoderado, que acredite contar con facultades para donar; b) La documentación que contenga el valor del bien mueble, en caso el donante cuente con la misma; c) Número del documento de identidad del donante o la documentación que acredite la personería jurídica, de corresponder.
- 6.12. Asimismo, el numeral 9.3 del artículo 9° de la Directiva acotada dispone que la Oficina de Control Patrimonial, en coordinación con el órgano o unidad orgánica a la cual se asignen los bienes muebles materia de donación y con el responsable de la gestión de almacenamiento y distribución, cuando corresponda, elabora el Informe Técnico correspondiente, pronunciándose sobre la procedencia de aceptar la donación, sustentando dicho Informe Técnico como mínimo entre otros que la decisión de aceptar la donación se encuentra acorde con los fines u objetivos institucionales.
- 6.13. El numeral 9.4 de la aludida Directiva, dispone que la decisión del donatario por la cual se acepta la donación es emitida, mediante resolución, por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad, o al funcionario que se delegue. Dicha resolución contiene como mínimo la descripción del bien mueble, su valor y dispone la incorporación del bien mueble al patrimonio, así como la suscripción del Acta de Entrega – Recepción, conforme al Anexo N° 02. También, en su numeral 9.5 precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

muebles ofrecidos en donación.

- 6.14. El numeral 9.5 del artículo 9° antes referido precisa que es responsabilidad del donatario emitir oportunamente el Informe Técnico y la resolución de aceptación de la donación, a fin de no afectar la oferta de los bienes muebles ofrecidos en donación.
- 6.15. El artículo 15° de la Directiva referida señala que el alta y registro de bienes muebles patrimoniales es el procedimiento de incorporación de un bien mueble patrimonial contemplado en el Catálogo Único de Bienes, Servicios y Obras a los registros patrimonial y contable, este último conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Contabilidad, señalando el numeral 16.1 del artículo 16° como causal de alta, entre otras la aceptación de donación.
- 6.16. El numeral 17.1 del artículo 17° de la Directiva en mención, señala que se procede al alta del bien mueble mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF de la documentación que acredite las causales referidas en el artículo precedente, conforme a lo siguiente: a) Aceptación de donación: documento que aprueba la aceptación de la donación.
- 6.17. El numeral 6.1 de las Disposiciones Específicas de la Directiva N° 006-2019-SG/MC "Procedimiento para la aceptación de donaciones otorgadas y/o recibidas por el Ministerio de Cultura", aprobada por Resolución de Secretaría General N° 189-2019-SG/MC, de fecha 23 de octubre de 2019, establece los procedimientos para impulsar el trámite de la aceptación de las ofertas escritas de donación de bienes muebles realizadas por personas naturales y/o jurídicas a favor del Ministerio de Cultura.
- 6.18. Mediante el literal c), del numeral 4.3 del artículo 4 de la Resolución Ministerial N°0522-2023-MC, se delega en el/la Director/a General de la Oficina General de Administración del Ministerio de Cultura, durante el Ejercicio Fiscal 2024 en materia de bienes muebles e inmuebles respecto de la Unidad Ejecutora 001: Administración General, la facultad de aceptar donaciones de bienes muebles e inmuebles en general, provenientes de personas naturales o jurídicas domiciliadas en el país o en el extranjero, previa evaluación de la documentación respectiva y emisión del informe técnico correspondiente, excepto los supuestos que sean privativos del Titular de la Entidad.
- 6.19. Teniendo en consideración el sustento técnico y legal, resulta procedente recomendar la emisión del acto administrativo que acepte la donación de bienes muebles patrimoniales nuevos otorgado por la señora Lourdes Isabel Oda Calle a favor del Ministerio de Cultura, valorizado en S/ 3,017.90 (Tres mil diecisiete con 90/100 soles), según consta en el Acta de Entrega - Recepción de fecha 09 de febrero de 2024, con la finalidad de que sean destinados al desarrollo de las actividades del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social– LUM.

VII. OBSERVACIONES Y COMENTARIOS. -

7.1. **Observaciones.** - Ninguna

7.2. **Comentarios.** - Una vez aprobada la donación, los bienes serán dados de alta mediante Nota de Entrada al Almacén (NEA)

VIII. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES. -

a) **Conclusiones.** -

La oferta escrita de donación de bienes muebles patrimoniales nuevos otorgado por la señora Lourdes Isabel Oda Calle a favor del Ministerio de Cultura, con la finalidad de que sean destinados al desarrollo de las actividades del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social– LUM, valorizado en S/ 3,017.90 (Tres mil diecisiete con 90/100 soles), formalizada mediante Acta de Entrega - Recepción suscrito entre ambas partes con fecha 09 de febrero de 2024, contiene la información y documentación exigida en la normatividad vigente, razón por la cual, es procedente





*"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas
de Junín y Ayacucho"*

la aceptación de la donación, cuyo acto de adquisición debe ser aprobado mediante Resolución Directoral de la Oficina General de Administración, para su incorporación al inventario mobiliario institucional.

b) Recomendaciones. -

De conformidad a lo dispuesto en la normatividad señalada, se recomienda la procedencia de la aceptación de la donación de bienes muebles patrimoniales nuevos otorgado por la señora Lourdes Isabel Oda Calle a favor del Ministerio de Cultura, con la finalidad de que sean destinados al desarrollo de las actividades del Lugar de la Memoria, la Tolerancia y la Inclusión Social– LUM.

Recomiendo la aprobación de alta de los bienes muebles patrimoniales nuevos donados, valorizado en S/ 3,017.90 (Tres mil diecisiete con 90/100 soles), mediante el registro en el Módulo de Patrimonio del SIGA MEF, teniendo en cuenta las cantidades, las características, los valores detallados en el numeral V del presente Informe Técnico.

Recomiendo, que el Expediente Administrativo que contiene el presente Informe Técnico, sea elevado a la Oficina General de Administración, para su evaluación y de encontrarlo conforme, se prosiga con el trámite de aceptación de la donación. Se adjunta proyecto de Resolución Directoral.

Es todo cuanto informo a usted, para los fines expuestos.

Atentamente,

TTA/jga

